

Circulares importantes

Núm. 1447 del Gobierno Civil. Sanidad.

“Ordenado por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación que se le dé cuenta inmediatamente de los pueblos de esta Provincia que estén en descubierto por lo que se refiere al pago de los haberes de sus Médicos titulares, para adoptar igual medida que la tomada por el alcalde de Los Barrios, de la provincia de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto por la Superioridad, se pone en conocimiento de todos los facultativos aquella disposición, a fin de que con toda urgencia puedan formular reclamación oportuna los que se encuentren en aquel caso. Barcelona, 8 de agosto de 1927. El Gobernador civil, Joaquín Milans del Bosch.”

* * *

Núm. 1482. Gobierno Civil. Sanidad.

“Existiendo algunos Ayuntamientos de esta provincia que tienen aún sin cubrir en debida forma las plazas de facultativos titulares que determina el Estatuto Municipal, y deseando defender los intereses de la salud pública a la vez que los de las clases sanitarias, he dispuesto que en el plazo de un mes los alcaldes de los Municipios que se hallan en dicho caso se sirvan sacar a concurso las plazas de Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios, Practicantes y Matronas titulares que se encuentren vacantes o sean desempeñadas interinamente, a fin de que sean provistas en propiedad, con rigurosa sujeción a lo que determinan las disposiciones vigentes sobre la materia. Barcelona, 8 de agosto de 1927. El Gobernador civil, Joaquín Milans del Bosch.”

* * *

Núm. 1500. Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Barcelona. Circular. Patente Nacional de Automóviles.

“Para formar los padrones con sujeción a las prevenciones del vigente Reglamento del impuesto único, se previene y notifica a los señores Médicos que para su servicio tengan automóvil no superior a 750 kilogramos de peso, presenten en el Negociado de Transportes de esta Administración, instalado en la Diputación Provincial, el carnet del vehículo y último recibo de la contribución; con la advertencia de que si no presentan los mencionados justificantes durante las horas de diez a doce de todos los días laborables, desde el 16 al 27 del actual, no podrán gozar de los beneficios que les concede el Reglamento del impuesto y tributarán, por consiguiente, con la patente máxima. Barcelona, 9 de agosto de 1927. El Administrador de Rentas Públicas, Manuel Moraga Alcalde.”